



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Sabado, 7 de septiembre de 1968

204

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABO...

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exaccio.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.588

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 6 de julio de 1968 (referencia 1968-2665-F-1439) dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Zardoya Pérez, don Antonio Fanlo Acín y don Mariano Fanlo Basail, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos.

Antecedentes

Abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 19 de abril de 1967, sólo se presentó el de los peticionarios, al que acompañaban el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y un título del Registro de la Propiedad que acredita son dueños proindiviso de la finca cuyo riego se pretende, en la forma que se detalla y con carácter consorcial, los siguientes señores: don Antonio Fanlo Acín y doña María del Carmen Basail Casays, una cuarta parte; don Mariano Fanlo Basail y doña María Jesús Sancho García, otra cuarta parte, y don Alejandro Zardoya Pérez y doña Dolores Navarro Casado, las dos cuartas partes restantes.

Sometida la petición a información pública no se presentaron reclamaciones.

Según se deduce del proyecto presentado, consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de una parte de la finca denominada "La Corona" en extensión de 530 hectáreas. Sirve de base a los cálculos del proyecto un caudal de 252 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,46 litros por segundo y hectárea. La toma, situada en la margen derecha del río Ebro, consiste en una galería de hormigón armado que comunica con un pozo, desde el cual se efectúa una primera elevación mediante dos grupos electrobombas de 50 CV cada uno, capaces de elevar entre ambos el caudal de cálculo a una altura manométrica de 21,08 metros. La tubería de impulsación termina en un módulo limitador, del que sale una acequia que cruza en sifón el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y vierte sus aguas a un depósito regulador con capacidad de 230 metros cúbicos; junto a este depósito se construirá una segunda casa de bombas, en la que se alojarán cinco grupos motobombas destinados a elevar las aguas a la zona regable, que se divide en tres zonas: alta, media y baja. Las alturas de elevación superficiales regables, caudales y potencias de los grupos son respectivamente:

Altura de elevación (metros): Zona alta, 88,91; zona media, 65,45; zona baja, 45,28.

Superficie (hectáreas): Zona alta, 270; zona media, 240; zona baja, 40.

Caudal (litros por segundo): Zona alta, 108; zona media, 108; zona baja, 36.

Potencia (CV): dos grupos de 100 CV; dos grupos de 68 CV; un grupo de 40 CV.

Para cada zona, una red de distribución de tuberías fijas y móviles lleva el agua a las distantes partes de la finca, pues se trata de un riego por aspersión.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado favorablemente al otorgamiento de la concesión con sujeción al condicionado que incluye.

Han informado asimismo, favorablemente, la Jefatura del Servicio Agronómico y la Abogacía del Estado.

El Comisario Jefe de Aguas del Ebro informa asimismo favorablemente incluyendo en su propuesta las condiciones del otorgamiento de la concesión.

Consideraciones

No se han presentado reclamaciones.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Los informes emitidos son favorables. Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por D. Alejandro Zardoya, D. Antonio Fanlo Acín y D. Mariano Fanlo y sus

crito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Uribarri Díaz, en Madrid, abril de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 13.156.369,20 pesetas, en cuanto no se ponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Antonio Fanlo Acín, doña María del Carmen Basail Casays, don Mariano Fanlo Basail, doña María Jesús Sancho García, don Alejandro Zardoya Pérez y doña Dolores Navarro Casado autorización para derivar un caudal continuo del río Ebro de 252 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,46 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 550 hectáreas de la finca denominada "La Corona", sita en término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Quinto de Ebro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidente del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y

en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndose de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de agosto de 1968. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.585

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Se hace saber que en el "Boletín Oficial del Estado" número 196, de fecha 15 de agosto de 1968, publica en sus páginas 12.141 y 12.142 la Orden del Ministerio de Industria de 31 de julio de 1968 por la que se reserva provisionalmente, para investigación a favor del Estado, toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, en una zona denominada "Ebro", cuyo perímetro se designa en la citada Orden ministerial.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1968.— El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 4.584

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dispuesta por Real Orden del 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales, el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación

del 17 de septiembre de 1957 y resolución de la Dirección General de Sanidad de 24 de julio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto), se hace público lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán, en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1968.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización, y que se levantarán, por triplicado, en el modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de esta acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que hayan de realizarse y en los que, en consecuencia girará visita del Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por las Alcaldías la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar

él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalando por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habido cuenta que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados 7 y 8 de esta circular. Queda, por tanto, terminadamente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para su abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que, al final de temporada, remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistéticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirirse estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta me-

didia sanitaria, en presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallan provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas curados, procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones frescos que pueden ser comprobados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificios de los cerdos para consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal, en la primera quincena del mes de mayo próximo; los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas por los Jefes Provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos, cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afecta-

das, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 11 de la circular previamente transcrita, esta Jefatura Provincial de Sanidad dispone, como medidas tendientes a la mejor organización de la campaña de sacrificio de cerdos, lo siguiente:

1. En todos los municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indica en su apartado tercero.

En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario titular el trinquinoscopia y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2. Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3. En la localidad donde resida el Veterinario titular, los vecinos que de-

seen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para el consumo familiar lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro de registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro deberá ser revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo consideren oportuno.

4. La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando lugar, día y hora de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, reconocimiento en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5. El Veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474 de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, 10 pesetas por cerdo, cuando el sacrificio se realice en el matadero, y 20 pesetas cuando se realice en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y hora en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tendrá que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o de edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse estos sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique, por enfermedad de la

res, que no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que le corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el Veterinario.

7. Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Núm. 4.598

Junta Provincial de Asistencia Social

Por esta Junta se instruye expediente para clasificar como benéfico-docente una fundación instituida dentro de la Federación Española de Esperanto y cuyos fines son los de favorecer e intensificar la enseñanza y la difusión de la lengua auxiliar internacional "Esperanto".

Lo que se hace público para que los representantes de la misma e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante veinte días hábiles y en horas de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1968.—
El Gobernador civil, Presidente, José González-Sama.

SECCION SEXTA

Núm. 4.593

EL FRAGO

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1968-1969, se sacan a pública subasta los pastos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo, números 143 y 144 del Catálogo, denominados "Común" y "Pardina de

Narvil", por el tipo de tasación de pesetas 58.600, para 1.000 cabezas de ganado lanar, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día 30 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

Plazo de presentación de plicas: Hasta la hora señalada para la subasta.

Los gastos complementarios de anuncios, timbres, licencias y cuantos impuestos correspondan en legal forma serán de cuenta del adjudicatario.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará la segunda, en el mismo local, horario y condiciones que para la primera, al décimo día hábil siguiente al de la celebración de aquélla.

El Frago, 31 de agosto de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.592

EL FRASNO

Subasta de pastos

Ajustada al Plan de aprovechamientos y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 25 de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes números 65-B, 65-C y 66 del Catálogo, para el año de 1968-1969.

491 hectáreas, 750 lanares y 30 cabrío. Tasación, 21.000 pesetas. Epoca de disfrute, anual.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda al día siguiente, en el local, hora y en las mismas condiciones fijadas para la primera.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con la subasta, anuncios, expedientes, reintegros, etc.

El Frasnó, 2 de septiembre de 1968. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.544

LUNA

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, este Ayuntamiento saca a pública subasta los aprovechamientos primarios de maderas y leñas de pino halepensis de los montes números 149 y 151, denominados "Rompesacos y Val de Urriés" y "Val de Júnez y Val de Chepe", pertenecientes a este municipio.

La subasta se celebrará con sujeción al Plan general de aprovechamientos formado para el año forestal 1968-69,

pliego de condiciones para aprovechamientos en montes de utilidad pública a cargo del Distrito Forestal y a las económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrará la subasta a las doce horas del día siguiente hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación.

Las características resumidas del aprovechamiento que se saca a subasta son las siguientes:

Número de pinos: 9.394.

Cubicación en pie y con corteza: 1.595 metros cúbicos.

Número de estéreos de leñas gruesas: 1.276.

Corteza: 22 por 100.

Tasación: 406.725 pesetas.

Precio índice: 508.406'25 pesetas.

Epoca del disfrute: Anual.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de la tasación, así como de hacer constar el destino que se ha de dar a los productos maderables que adquiera.

De resultar desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días hábiles a contar de la fecha en que hubiere correspondido celebrar aquélla, en el mismo lugar y hora.

Luna, 28 de agosto de 1968. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, natural de, provincia de, con residencia en,

calle de, número, en representación, lo cual acredita con documento nacional de identidad de la clase, núm., expedido en, en relación con la subasta de maderas anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha de, ofrece la cantidad de pesetas, con céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

Núm. 4.545

LUNA

Subastas de pastos

Previo acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a públicas subastas los aprovechamientos de pastos que a continuación se detallan, de los montes de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo, números 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Catálogo.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrarán las subastas al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones antes mencionados y con las determinaciones siguientes:

Monte denominado "Arba y Vista de Arba", número 145, con pastos para 580 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 31.900 pesetas.

Monte denominado "Común de La-corvilla", número 146, con pastos para 640 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 34.650 pesetas.

Monte denominado "Monte Común", núm. 147, con pastos para 56 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 2.640 pesetas.

Monte denominado "Las Pardinás", núm. 148, con pastos para 693 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 33.000 pesetas.

Monte denominado "Rompesacos y Val de Urriés", núm. 149, con pastos para 814 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 18.150 pesetas.

Monte denominado "San Quintín y Valdeanías", núm. 150, con pastos para 1.550 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 102.300 pesetas.

Monte denominado "Valdejúnez y Valdechepe", núm. 151, con pastos para

1.328 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 19.800 pesetas.

Monte denominado "Banero y Vedados Viejos", núm. 152, con pastos para 500 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 102.000 pesetas.

Epoca del disfrute: Desde el 1.º de octubre de 1968 al 30 de septiembre de 1969.

Fianza provisional: El 5 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, el 10 % del remate de la correspondiente subasta.

Plazo de presentación de plicas: Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán en los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de las subastas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendrán lugar las subastas: a las nueve horas, la del monte núm. 145; a las nueve treinta, la del monte núm. 146; a las diez, la del monte núm. 147; a las diez treinta, la del monte núm. 148; a las once, la del monte núm. 149; a las once treinta, la del monte núm. 150; a las doce, la del monte núm. 151, y a las doce treinta, la del monte número 152.

Los gastos complementarios de anuncios, timbres, licencias, etcétera, a las subastas anunciadas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Los modelos de proposiciones se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera postor en algunas de las subastas de referencia se celebrará la correspondiente segunda, en el mismo local, horario y condiciones que en la primera, al décimo día hábil siguiente al de la celebración de aquéllas.

Luna, agosto de 1968. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 4.505

MAINAR

Transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales, para el año 1968-69, del monte número 116, "Dehesa del Común", que se indican a continuación:

Pastos

Para 1.500 reses lanares; tasación, pesetas 15.000; superficie, 185 hectáreas; disfrute, anual; a las diez horas.

Caza

Superficie, 521 hectáreas; tasación, 5.600 pesetas; subasta por cinco años, siendo ésta la primera anualidad; a las once horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no se presentasen postores para dichas subastas se celebrará segunda subasta diez días después, en las mismas condiciones y el mismo tipo.

Los gastos de anuncios y demás que se originen serán por cuenta del rematante o rematantes.

Mainar, 28 de agosto de 1968. — El Alcalde, Pascual Gonzalvo.

Núm. 4.574

MIANOS

Subasta de pastos

El día 24 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el acto de la subasta de los aprovechamientos de pastos siguientes, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue:

Pastos

Monte "Pinar, Cingla y Sarda", número 207 del Catálogo.

Número de cabezas de ganado lanar, 300.

Epoca del disfrute, 1.º de octubre de 1968 a 30 de septiembre de 1969.

Tasación, 12.120 pesetas. Cabida del monte, 102 hectáreas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, publicidad, reintegro y demás que se produzcan por la subasta. Para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores depositen el 3 % de la tasación. Las demás condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, junto con el expediente, a disposición del público.

Mianos, 28 de agosto de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.589

M O N E V A

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales, y previo acuerdo de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo mi presi-

dencia o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos siguientes durante el año forestal de 1968-1969:

Monte número 26 del Catálogo "Dehesa Boalar", 127 hectáreas, para 150 cabezas de ganado lanar y 3 de cabrío. Tasación, 5.200 pesetas.

Monte número 27 del Catálogo, "Blanco", 500 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío. Tasación, 17.490 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda en las mismas condiciones, en el mismo local y a la misma hora del siguiente día.

Moneva, 31 de agosto de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.503

MURERO

Durante el plazo y efectos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre velocípedos.

Padrón de la tasa de concesión de placas.

Padrón de la tasa de desagüe de canalones.

Padrón de la tasa de ocupación del subsuelo.

Padrón de la tasa de rodaje o arrastre.

Padrón de la tasa de tránsito de animales.

Murero, 29 de agosto de 1968. — El Alcalde, Florencio Guillén.

Núm. 4.539

O R C A J O

A los veinte días hábiles de aparecer este anuncio se procederá, mediante pública subasta, a la enajenación de 457 pinos, con un volumen de 50 metros cúbicos y 40 estereos de leña gruesa, bajo la tasación de 12.900 pesetas.

Las condiciones técnico-administrativas se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción estricta a las señaladas por el Distrito Forestal, y la hora será las doce de su mañana.

Orcajo, 30 de agosto 1968. — El Alcalde, Angel Ruiz.

Modelo de proposición

Don....., de años, natural de...
..., provincia de....., con residencia en
....., provincia de, calle, núme-

ro..., por sí mismo o en representación de....., según justifica, en relación con con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial", de fecha....., ofrece la cantidad de....., por el aprovechamiento maderable indicado en el monte número 112 A, del Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

Núm. 4.547

O R E S

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales se anuncia subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, para el año forestal 1968-69, de los aprovechamientos de pastos de los siguientes montes:

Montes denominados "El Fragal", "Casa del Checo", "Mingota" y "Valdearatas", números 162, 162 a, 163 y 164 del Catálogo, para 1.650 reses lanares, siendo el tipo de tasación de 61.600 pesetas, cuyo plan de disfrute comprende desde 1.º de octubre de 1968 hasta el 3 de septiembre de 1969.

Dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, y que de no presentarse, o resueltas las que hubiere, se celebrará la subasta a las doce horas del siguiente hábil al en que se cumpla veinte, también hábiles, a partir del siguiente al anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales, en horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañando resguardo por el que se acredite haber depositado el 5 % en calidad de garantía provisional, en la Depositaria municipal.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los cinco días siguientes hábiles, en las mismas condiciones y hora.

Orés (Zaragoza), 28 de agosto de 1968. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 4.552

PRADILLA DE EBRO

Subasta de pastos

Publicado en el "Boletín" núm. 168, de 26 de julio de 1968, el Plan de aprovechamientos del Patrimonio Forestal del Estado para 1968-69, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 10 de septiembre, a las doce horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte 165.

Pradilla de Ebro, 23 de agosto de 1968. — El Alcalde - Presidente, (ilegible).

Núm. 4.590

SAN MATEO DE GALLEGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones, el día 24 del actual, a las horas que se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos forestales, para el año de 1968-1969, que a continuación se expresa:

A las doce horas, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 268 a del Catálogo, denominado "Vedado Alto del Horno", para 412 reses lanares, por el tipo, en alza, de 10.395 pesetas.

A las doce treinta horas, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de "propios" del municipio, por tipo, en alza, de 187.605 pesetas.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará otra segunda el día 26 de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

San Mateo de Gállego, 2 de septiembre de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.572

TORRALBILLA

Subasta de pastos

Publicado en el "Boletín" núm. 168, de 26 de julio de 1968, el Plan de aprovechamientos del Patrimonio Forestal del Estado para 1968-69, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 27, a las trece horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte "Las Hoyas".

Torralbilla, septiembre de 1968. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 4.572

TORRALBILLA

El próximo día 27 de septiembre, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este salón de actos, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas comprendidas en el Plan de aprovechamientos del año forestal 1968-69, que se citan:

A las once, monte número 126 del Catálogo, denominado "La Dehesa y Valdeyermo", pastos para 860 lanares, bajo el tipo de tasación de 24.080 pesetas.

A las once treinta, aprovechamiento de caza en el mismo monte, en una superficie de 1.075 hectáreas, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

A las doce, aprovechamiento para 160 colmenas, bajo el tipo de tasación de 960 pesetas.

Los gastos de anuncios, tasas, reintegros, etcétera, serán de cuenta de los rematantes, en proporción al importe del remate de cada uno de los aprovechamientos.

Torralbilla, 31 de agosto de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.570

TORRES DE BERRELLÉN

Pliego de condiciones

Una vez cumplidos los requisitos y plazos reglamentarios, se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación de las calles "D" y "G", más la del Molino y prolongación de la de Juan XXIII, en este término municipal.

Tipo de licitación: 560.505'48 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: 11.210 pesetas.

Garantía definitiva, la que corresponda aplicado el 5 por 100 de la suma adjudicada.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a contar del día siguiente a los veinte días hábiles desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y las plicas podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, hasta el día anterior al de la subasta, adjuntando justificantes de haber ingresado la fianza, como igualmente declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente.

Las instancias serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas e igual suma en pólizas de la Mutualidad de Administración Local.

Los gastos de publicación de edictos y formalización del contrato serán satisfechos íntegramente por el adjudicatario.

En todo lo no previsto en este pliego serán de aplicación las condiciones que constan en el que se une al proyecto técnico y al citado Reglamento de Contratación.

Torres de Berrellén, 31 de agosto de 1968.—El Alcalde, Francisco-J. Campos.

*Modelo de proposición
para tomar parte en la subasta*

Don, mayor de edad, vecino de, calle, núm., con documento nacional de identidad núm. expedido en, bien enterado del pliego de condiciones y demás documentos que obran en el expediente para la contratación de la obra de pavimentación de las calles "D" y "G", más la del Molino y prolongación de la calle de Juan XXIII, en Torres de Berrellén (Zaragoza), mediante subasta pública, ofrece ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 4.571

U T E B O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de obras de construcción de escuelas municipales, según proyecto de adaptación del proyecto tipo ER-37, formulado por el Arquitecto don José Paz Shaw, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por

los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Utebo, 2 de septiembre de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.595

VILLANUVA DE HUERVA

Conforme al Plan general de aprovechamientos para el año forestal 1968-1969, aprobado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento acordó celebrar subasta para el aprovechamiento de seiscientas colmenas en el monte "Común o Blanco", núm. 120 b) del Catálogo.

Aprobado por esta Corporación el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, se expone al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, conforme a cuanto preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si no se presentan reclamaciones, o resueltas que hayan sido éstas, se celebrará la subasta, en este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan, veinte, también hábiles, de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el de su inserción, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de tasación en alza es de pesetas 3.600, con época de aprovechamiento del 1.º de octubre de 1968 al 30 de septiembre de 1969, y las proposiciones se presentarán todos los días hábiles, de diez a doce, hasta el inmediatamente inferior al de la celebración de la subasta.

Tanto el pliego de condiciones facultativas como el de las económico-administrativas se hallan en Secretaría a disposición de los licitadores, donde se les facilitará también el modelo de proposición.

De resultar desierta esta subasta se celebrará otra segunda a los seis días hábiles, con iguales condiciones.

Villanueva de Huerva, 2 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Francisco Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.581

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 105 de 1968, por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de doña María Lobera Balíos, contra don Carmelo Gargallo Vecino, domiciliado en Barcelona (calle Vedruna, números 1 y 3), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes embargados como del demandado:

Una máquina "Sumco", registradora número 2126; pericialmente tasada en 7.000 pesetas.

Cincuenta y dos pantalones de tergal, para caballero, diferentes colores y surtidos, con sus correspondientes colgadores; tasados en 26.000 pesetas.

Cincuenta americanas, diferentes tallas y colores surtidos, diversa clases de tejidos; tasadas en 35.000 pesetas.

Total pericial de los bienes, pesetas 68.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones